

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° Fecha:.....

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000253

Callao, 21 JUN 2017

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 121-2017/SIS publicado en el Diario Oficial el Peruano el sábado 10 de junio de 2017, el Oficio N° 2741-2017-GRC/DIRESA/DG/OEPE, de la Dirección Regional de Salud del Callao, recepcionado el jueves 15 de junio de 2017, y el Informe N° 1210-2017-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha lunes 19 de junio de 2017 de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha establecido los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112; en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provengan de fuentes distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el Año Fiscal;

Que, el literal a) del numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, referido a las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2017, autoriza de manera excepcional transferencias financieras entre entidades; encontrándose comprendidas entre otras entidades el Sistema Integral de Salud - SIS, refiriendo: "al Seguro Integral de Salud (SIS) para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS", y además refiere que estas transferencias financieras, se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego del SIS;

Que, el Pliego 135 Seguro Integral de Salud, mediante Resolución Jefatural N° 121-2017/SIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el sábado 10 de junio de 2017, dispone en su artículo 2: "Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002 -1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la suma total de S/ 11 595 110.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ CON 00/100 SOLES), para las unidades ejecutoras que se detallan en el Anexo 01, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente a los pagos Retrospectivo, calendario mayo 2017";

Que, el tercer considerando de la Resolución Jefatural N° 121-2017/SIS, señala: "Que, mediante el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y



[Handwritten signature]

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALIBRO N° 105
GOBIERNO REGIONAL CALLAO
Reg. N° 1771

Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se creó la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, con el fin de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecida en la Ley N° 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, constituyéndose como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS.";

Que, el cuarto considerando de la Resolución Jefatural N° 121-2017/SIS, señala: "Que, a través del artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014- SA, se estableció que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo el Régimen Subsidiado y Semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud";

Que, el sexto considerando de la Resolución Jefatural N° 121-2017/SIS, señala: "Que, en el artículo 4 del acotado Decreto Legislativo N° 1163, se establece la obligatoriedad de la suscripción de un convenio o contrato, como requisito para la transferencia de fondos o pago que efectúe el Seguro Integral de Salud (SIS), pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. De igual modo, dispone que en los convenios y contratos que se suscribe con las instituciones prestadoras de servicios de salud, públicas y privadas respectivamente, podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago";

Que, el séptimo considerando de la Resolución Jefatural N° 121-2017/SIS, señala: "Que, el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL ha suscrito convenios con las diversas unidades ejecutoras que se detallan en el Anexo 01 que forma parte de la presente resolución, para el financiamiento de las atenciones de alto costo en beneficio de los asegurados del SIS.";

Que, el octavo considerando de la Resolución Jefatural N° 121-2017/SIS, señala: "Que, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 325-2012-MINSA, se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y mediante el artículo 2, se dispuso que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo sean financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud - Fondo Intangible Solidario de Salud FISSAL";

Que, el undécimo considerando de la Resolución Jefatural N° 121-2017/SIS, señala: "Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2017/SIS se conformó el Grupo de Trabajo encargado de realizar el diagnóstico respecto de las obligaciones, provenientes de las prestaciones de salud y administrativas pendientes de financiar por el SIS";

Que, el duodécimo considerando de la Resolución Jefatural N° 121-2017/SIS, señala: "Que, mediante el Oficio N° 369-2017-SIS-FISSAL/J de fecha 22 de mayo de 2017, el FISSAL informó al mencionado Grupo de Trabajo, los compromisos de pago a favor de las IPRESS respecto al periodo comprendido 2012 - 2016; señalando que aún se encuentra en trámite su diagnóstico y evaluación";

Que, el decimotercer considerando de la Resolución Jefatural N° 121-2017/SIS, señala: "Que, de acuerdo al Informe N° 005-2017-SISFISSAL-DIF/SGQM, el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL remite el consolidado de la transferencia a las unidades ejecutoras según el mecanismo de pago retrospectivo, calendario mayo 2017, a mérito de financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo, según la normativa vigente y en función a su disponibilidad presupuestal";

Que, el decimocuarto considerando de la Resolución Jefatural N° 121-2017/SIS, señala: "Que, asimismo, en el precitado Informe se plasma la necesidad de realizar transferencias a las IPRESS públicas correspondiente a las atenciones efectuadas en el año 2016, debido a la falta de recursos, el desabastecimiento de medicamentos de alto costo, entre otros, a fin de garantizar la cobertura de las prestaciones financiadas a los asegurados SIS de manera oportuna, completa y de calidad";

Que, el decimosexto considerando de la Resolución Jefatural N° 121-2017/SIS, señala: "Que, asimismo, mediante Informe N° 032-2017-SIS/ OGPPDO-NAM con Proveído N° 181-2017-



SIS/OGPPDO la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS señala que mediante Carta N° 003-2017-SIS/CGT, el mencionado Grupo de Trabajo ha presentado el "Informe de Diagnóstico de las obligaciones pendientes del Seguro Integral de Salud", precisando entre sus conclusiones, que la identificación inicial de las obligaciones por prestaciones pendientes de financiar asciende a S/ 776.9 millones, monto que incluye tanto a la Unidad Ejecutora 001 - SIS y a la Unidad Ejecutora 002 - FISSAL";

Que, el decimoséptimo considerando de la Resolución Jefatural N° 121-2017/SIS, señala: "Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS emite opinión técnica favorable respecto a la propuesta de transferencia financiera presentada por el FISSAL, considerando viable la aprobación de la misma para el financiamiento de las prestaciones de salud, a través del acto resolutorio emitido por la autoridad competente, sustentada en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 087 por el importe de S/ 3, 089, 348.00 y en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0127 por el importe de S/ 8, 505, 762.00";

Que, según el detalle del **Anexo N° 01** "Pliego 135-Seguro Integral de Salud Unidad Ejecutora 002 - FISSAL Transferencias Financieras Pago Retrospectivo Calendario Mayo 2017 - Recursos Ordinarios", señalado en el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 121-2017/SIS; dentro de los pliegos beneficiarios de la presente transferencia financiera, se encuentra considerado entre otros, el Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao por la cantidad total de cincuenta y seis mil setecientos siete y 00/100 soles (S/ 56 707,00); la misma que está destinada a la Unidad Ejecutora 402: Hospital San José;


Que, mediante Oficio N° 2741-2017-GRC/DIRESA/DG/OEPE, recepcionado el 15 de junio de 2017, la Dirección Regional de Salud del Callao remite la información consolidada y desagregada de la unidad ejecutora beneficiaria de la presente transferencia, hasta el nivel de actividad y grupo genérico de gasto de los recursos presupuestales transferidos mediante la R.J. N° 121-2017/SIS por el Seguro Integral de Salud (SIS); requiriendo su incorporación en el presupuesto año 2017 por la cantidad de cincuenta y seis mil setecientos siete y 00/100 soles (S/ 56 707,00);

Que, el presente acto administrativo se efectúa a solicitud del responsable de la Unidad Ejecutora, por lo que es preciso indicar que este acto administrativo se enmarca estrictamente a la aprobación de la nota modificatoria, no convalidando actos o acciones que las Unidades Ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se ciñen a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el documento del visto, señala que en aplicación del artículo XV Principios Complementarios del Título Preliminar de la Ley 28411, referido al de la legalidad y presunción de veracidad, refiere que resulta procedente incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao año 2017, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante la Resolución Jefatural N° 121-2017/SIS, del Seguro Integral de Salud, por la cantidad total de cincuenta y seis mil setecientos siete y 00/100 soles (S/ 56 707,00);

De conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y a lo dispuesto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Texto Unico Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 177 Fecha: 2 JUN. 2017

John Carlos
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 1771 Fecha: 2^o JUN. 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, para el Año Fiscal 2017, hasta por la cantidad total de cincuenta y seis mil setecientos siete y 00/100 soles (S/ 56 707,00), según detalle consignado en el Anexo N° 01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora" y Anexo N° 02 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora" que forman parte integrante de la presente resolución.

RESUMEN

INGRESO

			(En Soles)
PLIEGO	:	464	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO	:	13	Donaciones y Transferencias
1.4			Donaciones y Transferencias
1.4.1			Donaciones y Transferencias Corrientes
1.4.1.3			De otras unidades de Gobierno
1.4.1.3.1			De otras unidades de Gobierno
1.4.1.3.1.1			Del Gobierno Nacional
			56 707,00
			=====
		TOTAL INGRESOS DEL PLIEGO	S/ 56 707,00
			=====

EGRESO

			(En Soles)
SECCION SEGUNDA	:		INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	464	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO	:	13	Donaciones y Transferencias
GASTOS CORRIENTES			
2.3 BIENES Y SERVICIOS			56 707,00
			=====
		TOTAL EGRESOS DEL PLIEGO	S/ 56 707,00
			=====

ARTÍCULO 2º.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4º.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el artículo 54º, numeral 54.1, inciso b) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Jorge Israel Botton Capdevila
 ABOG. JORGE ISRAEL BOTTON-CAPEDEVILA
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Walter Mori Ramirez
 WALTER MORI RAMIREZ
 GOBERNADOR REGIONAL (i)



ANEXO N° 01


“DESAGREGADO DEL INGRESO POR UNIDAD EJECUTORA” (Transferencia de Resolución Jefatural 121-2017-SIS)

PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CODIGO	DENOMINACION/UNIDAD EJECUTORA	U.E. 400 DIRESA	U.E. 401 HOSPITAL D. A. CARRION	U.E. 402 HOSPITAL SAN JOSE	U.E. 403 HOSPITAL VENTANILLA	TOTAL
1.4	Donaciones y Transferencias					
1.4.1	Donaciones y Transferencias corrientes					
1.1.1.3.	De Otras Unidades de Gobierno					
1.4.1.3.1.	De Otras Unidades de Gobierno					
1.4.1.3.1.1.	Del Gobierno Nacional Seguro Integral de Salud - SIS	0,00	0,00	56 707,00	0,00	56 707,00
	Total	0,00	0,00	56 707,00	0,00	56 707,00




ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° ...1271... Fecha: 2^o JUN. 2017

ANEXO N° 02
"Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"
(EN SOLES)

PERIODO : JUNIO 2017 (RESOLUCION JEFATURAL N° 121-2017/SIS)
 PLIEGO : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (SIS - FISSAL)

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	UNIDADES EJECUTORAS	PLIEGO 464	
			402 Región Callao - Hospital de Apoyo San José	SECTOR SALUD CALLAO	
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	TOTAL
0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER			56,707.00	56,707.00	56,707.00
	3. 000365	Atención del Cáncer de Cuello Uterino para el Estadaje y Tratamineto			
	5.003065	Determinación del Estado Clínico y Tratamiento del Cáncer de cuello Uterino	8,157.00	8,157.00	8,157.00
	3. 000366	Atención del Cáncer de Mama para el Estadaje y Tratamineto			
	5.003066	Determinación del Estado Clínico y Tratamiento del Cáncer de Mama	33,398.00	33,398.00	33,398.00
	3. 000367	Atención del Cáncer de Estomago para el Estadaje y Tratamiento			
	5.003067	Determinación del Estadío Clínico y Tratamiento del Cancer de Estomago	1,441.00	1,441.00	1,441.00
	3. 000368	Atención del Cáncer de Prostata para el Diagnostico			
	5.003068	Determinación del Diagnostico, Estadío Clínico y Tratamiento del Cancer de Prostata	1,096.00	1,096.00	1,096.00
	3. 000370	Atención del Cáncer de Colón y Recto que Incluye Diagnostico			
	5.003070	Diagnostico, Estadaje y Tratamiento del Cancer de Colón y Recto	9,755.00	9,755.00	9,755.00
	3. 000373	Atención de la Linfoma que Incluye: Diagnostico y Tratamiento			
	5.003073	Diagnostico y Tratamiento Medico de Linfoma	2,860.00	2,860.00	2,860.00
SUB TOTAL POR GENÉRICA			56,707.00	56,707.00	56,707.00
TOTAL POR UNIDAD EJECUTORA			56,707.00	56,707.00	
TOTAL GENERAL			56,707.00	56,707.00	



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

John Carlos Gonzales Rosas
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° Fecha:
 2^o JUN. 2017

